

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós 2022

Referencia 11001 40 03 057 2021 01136 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

1. Previo a continuar con el trámite incidental, se corre traslado a la accionante **Gloria Jeannett Pulido García** de la contestación allegada por parte de la accionada **E.P.S. Famisanar S.A.S.** (Numerales 66 al 70 exp. digital, cuaderno desacato) mediante la cual pretende acreditar **íntegramente** el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Unidad Judicial el 9 de diciembre de 2021, esto es: "...proceda a reconocer y pagar a favor de la actora las incapacidades comprendidas entre el 18 de septiembre al 17 de diciembre de 2021 (folio 3 del expediente digital), en el evento que dicho pago no se hubiese realizado. En caso de generarse nuevas incapacidades, deberán ser sufragadas por la EPS Famisanar hasta que se verifique la recuperación integral y el reintegro efectivo de la accionante a su puesto de trabajo o en su defecto, hasta que el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral le permita optar por la pensión de invalidez...", para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, manifieste lo que a bien considere y en todo caso, informe expresamente si desea continuar con el mismo.

Adviértase que, si dentro del término concedido la accionante guarda silencio, se entenderá cumplida íntegramente la orden proferida en el fallo de tutela y se terminará la presente tramitación incidental.

2. Vencido el término concedido, se decidirá sobre de la pertinencia de continuar con el trámite del incidente de desacato.

3. Finalmente, en cuanto a lo peticionado por la Superintendencia Nacional de Salud (Num. 65 exp. digital), por secretaría remítase copia del fallo de tutela proferido el 9 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ